

**REGLAMENTO PARA LAS PUBLICACIONES
ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MÉXICO**

Publicado en C. O. 474 el 31 de agosto de 2013
Fe de erratas en C.O. 478 del 30 enero de 2014

**CAPÍTULO I.
DE LA ESTRUCTURA Y FINES DE LA DIRECCIÓN DE PU-
BLICACIONES**

Consideraciones Generales

La Dirección de Publicaciones es una instancia de servicio que depende directamente de la Vicerrectoría Académica. El presente reglamento se emite en el marco de las Políticas y Normas para la Difusión de las Propuestas Editoriales de las Unidades Académicas aprobadas por el Comité Académico en la sesión 684.

Artículo 1. Naturaleza de la Dirección de Publicaciones Es responsabilidad de la Dirección de Publicaciones la coordinación, el desarrollo y realización del programa editorial de la universidad: de libros, publicaciones periódicas, manuales, documentos de investigación, y todos aquellos productos académicos susceptibles de ser editados, utilizando los soportes materiales que considere convenientes. Asimismo, se encarga de la distribución y venta de las publicaciones producidas.

Artículo 2. Ámbito

La difusión es una de las funciones sustantivas de la universidad, y una de las salidas naturales de la misma es la producción académica, por lo que la materia objeto de sus actividades editoriales podrá cubrir cualquier campo del conocimiento humano y de la sociedad que contribuya al desarrollo de la ciencia, la técnica, la cultura y la educación, en el marco del Ideario y la Misión de la propia universidad.

Artículo 3. Organigrama

La Dirección de Publicaciones dependerá de la Vicerrectoría Académica, directamente del Vicerrector o, en su ausencia, de la persona que el Rector delegue.

Para poder desarrollar adecuadamente su encomienda, la Dirección de Publicaciones contará con la estructura necesaria y acorde con las necesidades editoriales de la universidad.

La persona responsable de la dirección coordinará las reuniones de la Comisión de Difusión para el análisis y aprobación de los planes editoriales y presupuesto de las unidades académicas.

La Dirección de Publicaciones fungirá como enlace y asesorará a los consejos editoriales de las distintas unidades académicas.

Artículo 4. Funciones

Son responsabilidad de la Dirección de Publicaciones las siguientes funciones:

a) Editar en cualquier formato o soporte todas las publicaciones académicas de la Universidad de Iberoamericana Ciudad de México, que sean resultado de trabajos de investigación, de divulgación o de apoyo a la docencia y que puedan contribuir a los distintos campos del conocimiento.

- b) Coordinar y realizar las reuniones de la Comisión de Difusión⁶ para presentar los reportes anuales de producción y distribución, así como el análisis de solicitudes presupuestales y aprobación del plan editorial de la universidad.
- c) Asesorar y apoyar a los consejos editoriales de las distintas instancias de la universidad.
- d) Difundir las actividades de la propia dirección entre los consejos —y autores— para dar a conocer el proceso editorial.
- e) Cuando los dictámenes presentados incumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 inciso “c” de este reglamento, se reserva el derecho de solicitar un nuevo dictamen e informará a la unidad académica sobre el resultado. En caso de ser negativo, la obra será rechazada.
- f) Gestionar convenios de coedición con editoriales de instituciones académicas, así como editoriales comerciales.
- g) Promover y operar la comercialización del fondo editorial de la universidad, directamente o mediante la firma de contratos de distribución.
- h) Realizar y registrar los convenios de derechos de autor y/o coediciones, así como cumplir con todas las disposiciones legales que se desprendan de la edición de los distintos tipos de publicación.
- i) Garantizar el depósito de los ejemplares legales en las distintas bibliotecas del Sistema Universitario Jesuita, así como la entrega a los depósitos oficiales de los ejemplares editados por la universidad.
- j) Colaborar de manera activa y permanente con las redes de editoriales universitarias tanto a nivel nacional como internacional con las que la Ibero tiene convenios.

⁶ El Reglamento de la Comisión de Difusión fue aprobado en la sesión 684 del 14 de agosto de 2003, y publicado el 30 de septiembre de 2003 en Comunicación Oficial.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJOS EDITORIALES

Artículo 5. Naturaleza de los Consejos editoriales

El Consejo editorial es el órgano de cada unidad académica responsable de asegurar la calidad académica de los contenidos de los productos susceptibles de difusión.

La conformación de un Consejo editorial es obligatoria para aquellas unidades académicas que publican al menos tres títulos al año.

En el caso de una unidad académica cuya producción sea menor de tres títulos, se conformará un consejo editorial *ad hoc* que cumpla con las funciones señaladas en el artículo 7 del presente reglamento.

Artículo 6. Sobre la estructura de los Consejos editoriales

Cada Consejo editorial estará integrado, al menos, por:

- el director de la unidad académica,
- dos profesores de tiempo completo,
- un especialista externo en el área de conocimiento
- y el director o directora de Publicaciones

La puesta en marcha de cada Consejo editorial será acordada por el Consejo Académico correspondiente, así como su reglamento y políticas internas. Estos no deben contravenir las disposiciones generales de difusión en la universidad.

Artículo 7. Las funciones

Son funciones del Consejo editorial:

- a) Establecer las líneas editoriales de acuerdo con los programas departamentales de investigación y/o docencia de la unidad académica.
- b) Evaluar la pertinencia de las propuestas de los productos académicos.
- c) Solicitar dictámenes internos y externos de los productos editoriales, con el fin de garantizar la calidad de su contenido. Dichos dictámenes tendrán que cumplir con el requisito de ser doble ciegos y estar extensamente fundamentados. Es decir, el dictamen debe incluir recomendaciones para la mejora del texto, o comentarios críticos que hagan al Consejo replantearse la pertinencia de la publicación.
- d) Desarrollar y actualizar el plan anual de los productos académicos susceptibles de edición de la unidad académica.
- e) Colaborar con la Dirección de Publicaciones en la búsqueda de posibles coeditores.
- f) Velar por la calidad del sello editorial en las ediciones de la entidad académica. Evaluar los productos académicos una vez editados.

CAPÍTULO III

SOBRE LOS PRODUCTOS ACADÉMICOS SUSCEPTIBLES DE SER EDITADOS

Artículo 8. De los proyectos editoriales

Todos los proyectos de publicación deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las políticas editoriales de la Universidad Iberoamericana.⁷ De igual manera deberán estar integrados a la planeación anual de la entidad académica y contar con el respaldo del Consejo editorial o Académico correspondiente, según sea el caso. Si la propuesta editorial no reúne la calidad mínima en cuanto a su redacción y estructura, no será publicable.

En caso de que una obra (libro, capítulo o artículo) aprobada no sea original, el autor o autores quedarán inhabilitados para volver a presentar propuestas editoriales en la Universidad Iberoamericana.

Artículo 9. Del financiamiento

Los recursos financieros serán asignados y aprobados por la Comisión de Difusión Académica. Dichos recursos serán administrados por la Dirección de Publicaciones y no podrán ser transferidos a ninguna otra actividad que no sea la de responder a las solicitudes de los planes editoriales. En caso de que una publicación cuente con financiamiento externo tendrá que cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.

⁷ Políticas y normas para la difusión de las propuestas editoriales de las unidades académicas, aprobadas por el Comité Académico en la sesión 684 del 14 de agosto de 2003.

Artículo 10. De la participación de la Dirección de Publicaciones

La Dirección de Publicaciones en permanente comunicación con la Vicerrectoría Académica podrá sugerir la viabilidad o no de los proyectos editoriales presentados, así como informar de aquellos que no cumplan con los requisitos establecidos a la Comisión de Difusión Académica.

Artículo 11. Requisitos de las publicaciones

- a) Todas las publicaciones entregadas a la Dirección de Publicaciones, tendrán que ser obras originales y no estar previamente publicadas, a menos que se tratara de traducciones o reimpressiones. En ambos casos tendrán que contar con una carta de fundamentación sobre la calidad del texto y su pertinencia.
- b) Deberán contar con la aprobación del Consejo editorial o del Consejo Académico según sea el caso.
- c) Deberán cumplir con lo establecido en las *Guías de orientación editorial* de la Dirección de Publicaciones y accesibles en la página web de la Universidad Iberoamericana. De lo contrario serán devueltos a la unidad académica que la proponga.
- d) Las publicaciones deberán cumplir, además, la normativa vigente en materia de ISBN y depósito legal.
- e) En el caso de las publicaciones periódicas existentes, deberán encontrarse registradas en el Índice de revistas mexicanas de investigación del Conacyt o bien en algún índice de reconocimiento internacional preferentemente.
- f) Los editores de las revistas son los responsables de entregar en tiempo y forma el número que entra a proceso editorial.
- g) En el caso de nuevos proyectos para una publicación periódica, su salida será digital exclusivamente y tendrá que cumplir con los requisitos de calidad establecidos por el Consejo editorial correspondiente. Estos proyectos tendrán que ser presentados para su aprobación en la Comisión de Difusión Académica.

Publicado en C. O. 474 el 31 de agosto de 2013
Fe de erratas en C.O. 478 del 30 enero de 2014

Artículo 12. Autorización para la utilización del logo en publicaciones académicas externas

Ninguna unidad académica de la Universidad Iberoamericana podrá editar productos académicos, en ningún formato, ostentando el logo de la Universidad Iberoamericana, sin contar con la autorización por escrito de la Dirección de Publicaciones.

Artículo 13. Sobre la titularidad de las publicaciones

La Universidad Iberoamericana Ciudad de México es la titular exclusiva de los derechos que se generen como resultado del trabajo editorial de cualquier tipo realizado en la Dirección de Publicaciones. Dichos derechos podrán ser explotados en beneficio de la Universidad Iberoamericana mediante las gestiones que considere oportunas.

De igual forma, la Universidad Iberoamericana será la titular exclusiva de aquellos registros efectuados frente a la Dirección General de Derechos de Autor de la Secretaría de Educación Pública.

Transitorio. Este Reglamento deroga el documento titulado “Criterios y procedimientos para la aprobación de las propuestas editoriales de las unidades académicas” (publicado en Comunicación Oficial No. 368 del 30 de septiembre de 2003).

**ARTÍCULO TRANSITORIO MODIFICADO
POR FE DE ERRATAS EN C. O. 478**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO PARA LAS PUBLICACIONES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE MÉXICO.

Fe de erratas publicada en la Comunicación Oficial 478.

Único. Se ordena la publicación de la siguiente fe de erratas al *Reglamento para las Publicaciones Académicas*, de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, publicado el 31 de agosto de 2013 en la C.O. 474 para quedar como sigue:

.....

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente fe de erratas entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Comunicación Oficial de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.